



RESOLUCIÓN N° 0554-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de junio del 2021

VISTO:

El Expediente N° 771-2020/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado la **EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO, INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 74,82 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Urbanización La Universal primera Etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 11072360 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima; con CUS N° 149132; (en adelante, “el predio”), a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el “TUO de la Ley N° 29151”), el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).
2. Que, mediante la Resolución N° 0779-2020/SBN-DGPE-SDDI del 27 de noviembre del 2020, se aprobó la Extinción parcial de la Afectación en uso, Independización y Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito al Decreto Legislativo N.° 1192 de “el predio”, de cuya lectura se advierte error material en el artículo primero de la parte resolutive, al haberse consignado “extinción parcial de la afectación en uso”, siendo lo correcto “Extinción parcial del derecho de uso”.
3. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

4. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 0779-2020/SBN-DGPE-SDDI del 27 de noviembre del 2020, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, “el ROF de la SBN” y el Informe Técnico Legal N° 609-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en el artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución N° 0779-2020/SBN-DGPE-SDDI del 27 de noviembre del 2020, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) **EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO** (…)

Debe de decir:

“(…) **EXTINCIÓN PARCIAL DEL DERECHO DE USO** (…)

Regístrese y comuníquese
POI N° 18.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario